Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001- 2023-00132-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Banco Davivienda S.A.
Demandado. Luis Alduvier Santos Gutiérrez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacias - Meta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la presente demanda, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar lo siguiente:

1.1. Prescribir el inciso 3º del Art. 5 de la ley 2213 del 2022 que nos habla acerca de los Poderes:

"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Es decir, se deberá acreditar el envío del poder otorgado al Dr. **DIEGO FERNANDO ROA TAMAYO**, por parte de banco demandante, desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

La subsanación de la demanda deberá ser remitida a través de mensaje de datos, al correo institucional J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportándola debidamente integrada en un solo escrito la demanda y su subsanación, remitiéndola con copia al correo del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 22 hoy 29 de mayo de 2023.**

_____
IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Eugenia Ayala Grass
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46119dfa18305fc23074b14815be28c9726376ab26084b325383ace86adac16**

Documento generado en 26/05/2023 08:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica